

RESOLUCIÓN N°.....199.....

**“POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO DEFINITIVO DEL SEÑOR LUIS MARÍA DINATALE RAMOS, FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 14 de marzo del 2025.

**VISTO:**

El Dictamen DGACH N° 8621/24 de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección General de Administración del Capital Humano del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional; la Nota Presidencia SENAVE N° 132/25 de fecha 14 de febrero del 2025, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE); la Nota DINAPI/DN/SG N° 139/25 de fecha 26 de febrero del 2025, presentada por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI); la Resolución DINAPI N° 069/25 de fecha 25 de febrero del 2025, de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI); la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, se cuenta con el Dictamen DGACH N° 8621/24 de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección General de Administración del Capital Humano del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, donde en su párrafo conclusivo expresa: “*Conforme al Art. 68 del Anexo “A” del Decreto 1092/2024 de fecha 29 de enero del 2024, esta dependencia no encuentra impedimentos para la prosecución con los trámites pertinentes al traslado definitivo sin transferencia de línea presupuestaria del Sr. LUIS MARÍA DINATALE RAMOS con C.I. N° 2.076.356, funcionario de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, para prestar servicios en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, cumpliendo lo establecido en la Resolución N° 52/2024 Matriz de Requerimientos por Niveles General – Decreto 196/2003*”.

**Que**, a través de la Nota Presidencia SENAVE N° 132/25 de fecha 14 de febrero del 2025, la Presidencia del SENAVE, solicita el traslado definitivo, sin transferencia de línea y créditos presupuestarios del señor *Luis María Dinatale Ramos*, con C.I. N° 2.076.356, funcionario de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) al SENAVE.

**Que**, mediante la Nota DINAPI/DN/SG/N° 139/25 de fecha 26 de febrero del 2025, la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) remite copia autenticada de la Resolución DINAPI N° 69/25 emitida por la máxima instancia de esa institución.



RESOLUCIÓN N°.....199.....-

**“POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO DEFINITIVO DEL SEÑOR LUIS MARÍA DINATALE RAMOS, FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Que,** según Resolución DINAPI N° 069/25 “*Por la cual se autoría el traslado definitivo sin línea presupuestaria de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 25 de febrero del 2025, la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), resuelve autorizar el traslado definitivo sin transferencia de línea, cargo y crédito presupuestario del señor *Luis María Dinatale Ramos*, con C.I. N° 2.076.356, funcionario permanente de ese Organismo, al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que,** la Ley N° 1626/2000 “*De la Función Pública*”, establece:

**Artículo 34.-** “*Al funcionario le corresponderá un cargo contemplado en la clasificación respectiva. La clasificación de los cargos de funcionarios públicos se hará por separado y constituirá la base para determinar la remuneración de los mismos en el anexo del personal del Presupuesto General de la Nación, bajo el principio de igualdad entre quienes cumplen tareas similares en todos los organismos y entidades del Estado*”.

**Artículo 37.-** “*El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario*”.

**Que,** el Decreto N° 3248/25 “*Por la cual se reglamenta la Ley 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»*”, en su Anexo “A”, establece:

**Artículo 70.-** “*Cargos vacantes para movilidad laboral. No será necesario aplicar los procedimientos dispuestos en el Artículo anterior cuando el Anexo del Personal de la Entidad de destino cuente con cargos vacantes disponibles con la categoría presupuestaria cuya asignación sea similar o equivalente a la categoría que ocupaba en la Entidad de origen, en los cuales podrá ser ubicado en personal, sin pérdida de la antigüedad y estabilidad adquiridas al no haber interrupción del servicio prestado al Estado, reconocidas explícitamente en la Resolución de Aceptación en la Entidad de destino. Los cargos asignados en la Entidad de Destino podrán ser en distintos niveles de cargos según el perfil del funcionario, a excepción de los cargos de Coordinador y Jefe de Departamento o equivalentes que sí deben ser asignados a través del concurso pertinente. Asimismo, los funcionarios que ocupan cargos de nivel superior, en una Entidad de Origen, podrán ser trasladados a un cargo de nivel profesional o técnico, de acuerdo a su perfil, en una Entidad de*



RESOLUCIÓN N°...199.....-

**“POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO DEFINITIVO DEL SEÑOR LUIS MARÍA DINATALE RAMOS, FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

*Destino, cuya asignación se ajuste a un monto igual o equivalente en la Entidad de Destino, siempre que el funcionario sea de carrera y este ocupando como mínimo 2 años ininterrumpidos el cargo”.*

**Que**, conforme a los documentos emitidos, y a las normativas aplicables para el presente caso, no existen impedimentos para aceptar el traslado definitivo, sin transferencia de línea, cargo y crédito presupuestario, del servidor público en cuestión, debiéndose asignar la respectiva categoría.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13, dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente:...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR** el traslado definitivo del señor *Luis María Dinatale Ramos*, con C.I. N° 2.076.356, funcionario de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), sin transferencia de línea, cargo y crédito presupuestario correspondiente, **con vigencia desde el 01 de marzo del 2025.**

**Artículo 2°.- ASIGNAR** al señor *Luis María Dinatale Ramos*, con C.I. N° 2.076.356, la categoría C81– Profesional (I), línea presupuestaria 5000.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites administrativos que correspondan ante el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, serán responsables de los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.



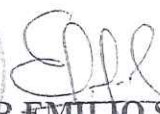
RESOLUCIÓN N°.....199.....-

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO DEFINITIVO DEL SEÑOR **LUIS MARÍA DINATALE RAMOS**, FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 5°.- ~~COMUNICAR~~ a quienes corresponda y cumplida, archivar.



  
ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE